



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

6290 CAMBIO FECHA, HORA Y LUGAR ORG. TÉCN. SELEC. PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN PROV. EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE.

EDICTO

Edicto de publicación de resolución de Alcaldía cambio fecha, hora y lugar constitución órgano técnico de selección, primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario) y asesor de la prueba psicotécnica del proceso para la provisión en propiedad de 1 plaza de agente de policía local mediante turno libre. Expediente 150/2019.

En relación con el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de agente de la policía local, mediante el procedimiento de oposición libre, por DECRETO de esta Alcaldía número 2021-0011 de fecha 11/05/2021, se ha acordado:

«Resolución de Alcaldía cambio fecha, hora y lugar constitución órgano técnico de selección, primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario) y asesor de la prueba psicotécnica del proceso para la provisión en propiedad de 1 plaza de agente de policía local mediante turno libre. Expediente 150/2019.

Resultando que esta Alcaldía por Decreto número: 2021-0004 de 24/02/2021 se convoca a los/as aspirantes admitidos el próximo día 22 de octubre de 2021, a las 16:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria de Cox, sito en la Calle Sendica de Albaterra, s/n, de Cox, CP 03350, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario) y se nombra asesor del tribunal de la prueba psicotécnica a la empresa *Mente Estratégica, S.L.*, con CIF B54696448.

Dado que es necesario que el órgano técnico de selección se constituya previo al inicio del primer ejercicio de la fase de oposición y disponga de un periodo mínimo para tomar las decisiones referentes al contenido del cuestionario tipo test que deben realizar los aspirantes. De ahí, que se deban fijar dos fechas: la primera, para la constitución del tribunal y toma de decisiones; y, la segunda, para convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que se haya decidido.



Dado que la disponibilidad del Instituto de Educación Secundaria de Cox, sito en la Calle Sendica de Albaterra, s/n, de Cox, es para los viernes por la tarde a partir del cierre de este. Se hace necesario trasladar el lugar de examen al Auditorio municipal de Cox sito en la Calle Alcalde D. José Lozano Ávila, s/n, 03350 Cox- Alicante (puerta lateral sita en la Plaza Bolarina) para tener disponibilidad tanto por la mañana como por la tarde.

Dado que la disponibilidad de la empresa Mente Estratégica, S.L. con CIF B54696448 como asesora del tribunal de la prueba psicotécnica es por las tardes a partir de las 15:00 horas. Se hace necesario nombrar asesor de la prueba psicotécnica a D. Juan Ramón Arnal Peiró, psicólogo colegiado CV 06758, por tener disponibilidad completa en horario de mañana y tarde a solicitud del órgano técnico de selección.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-,

RESUELVO

Primero. – Fijar la fecha del 22 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, para la constitución del tribunal en el edificio del Ayuntamiento sito en la Plaza de San Pedro, número 1, de 03348 Granja de Rocamora, provincia de Alicante.

Segundo. – Fijar la fecha, hora y lugar y convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario) el día 29 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el Auditorio municipal de Cox sito en la Calle Alcalde D. José Lozano Ávila, s/n, 03350 Cox- Alicante (puerta lateral sita en la Plaza Bolarina) donde el órgano de selección dará instrucciones.

Tercero. – Nombrar asesor de la prueba psicotécnica del proceso selectivo referenciado a D. Juan Ramón Arnal Peiró, psicólogo colegiado CV 06758.

Cuarto. – Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, en la sede electrónica municipal y en el BOP de Alicante.



Quinto. - Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldía- Presidencia, en Granja de Rocamora, fecha digital

El Alcalde, Fdo. Electrónicamente D. Francisco Javier Mora Rocamora.

La Secretaria-Interventora, Fdo. Electrónicamente: María del Carmen Martínez Pérez.»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime Procedente.

El Alcalde, Fdo. Electrónicamente D. Francisco Javier Mora Rocamora.

La Secretaria-Interventora, Fdo. Electrónicamente: María del Carmen Martínez Pérez.